

Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado, En las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio Familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014**



**RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
NÚMERO ICBF-CP-001-2014**

Noviembre de 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto del Pliego de Condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-002-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	Cooperativa Multiactiva de Hogares de Bienestar - COHOBIENESTAR	Marleny Tellez Holguín – Gerente
2	Corporación Los Girasoles	Lyda Marcela López Varón – Representante Legal

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	
Entidad	Cooperativa Multiactiva de Hogares de Bienestar - COHOBIENESTAR
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Comunicación radicada en oficina de correspondencia

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Favor aclarar en el pliego el número del proceso contractual toda vez que se tuvo conocimiento de un primero proceso CP- 001 DE 2014, ahora se publica nuevo proyecto de pliegos con el mismo número, sin embargo en el texto de los formatos se observan número del proceso contractual diferentes.

RESPUESTA No. 1

El ICBF se permite aclarar al oferente, que el número de la convocatoria es la CP-001-2014 de primera infancia, tal como se evidencia en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la pagina web icbf.gov.co en el link:

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/R%C3%A9gimen%20Especial%20-%20R.%20Quind%C3%ADo/CP%2002-2014%20Quindio>

OBSERVACIÓN No. 2

En el proyecto de pliego de condiciones no se evidencia el CDP, lo cual es preocupante en virtud al presupuesto asignado al contrato, siendo ese un requisito legal indispensable para todo proceso contractual y precontractual.

RESPUESTA:

El CDP no se requiere en el proyecto de pliego de condiciones, esta información fue consignada por el ICBF en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3

Nos indiquen cual es el formato con el que se puede acreditar lo correspondientes la disposición y autorización de destinación a la atención del programa de los diferentes predios que contemplan el ítem de la infraestructura. (folio 60).

RESPUESTA:

El proyecto de pliego de condiciones es claro al señalar en el numeral 3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar) lo siguiente:

(...)

Se deberá presentar la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, acorde con lo establecido a continuación, Para ello deberá presentar el formato 11 en el que se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad.

La infraestructura deberá tener como mínimo las siguientes características como criterio habilitante:

A. Centros de Desarrollo Infantil (ver cuadro condiciones de seguridad del inmueble)
(...)

B. Desarrollo Infantil en medio familiar

La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.

NOTA 1: Para ésta convocatoria, el ICBF ha determinado que no realizará visita previa a las unidades de servicio en las que actualmente se viene prestando el servicio de las modalidades Centro de Desarrollo Infantil y que el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes será acreditado por el supervisor del contrato suscrito para la operación de la misma.

NOTA 2: En aquellos casos donde resulte en primer orden de elegibilidad oferentes que ofertaron unidades de servicio diferentes a las que actualmente se vienen utilizando para prestar el servicio, se realizará visita previa a la adjudicación del grupo respectivo.

NOTA 3: Para la modalidad Centros de Desarrollo infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF o en arriendo y debe adjuntar el soporte correspondiente, según lo definido en el formato 11, así:

Propia: Certificado de tradición y libertad.

Arrendada: Promesa de arrendamiento o carta de intención.

De la entidad territorial o del ICBF: Carta donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma (resaltado fuera del texto).(…)

OBSERVACIÓN No. 4

Para la modalidad institucional se indica que las aulas deben contar con 1.5 metro cuadrado por niño y las Alcaldías construyeron, en algunos casos con recursos Conpes sedes, que no cumplen con este requerimiento, a través del tiempo se ha evidenciado que es muy difícil conseguir sedes que cumplan este requisito. Como se subsanaría este requerimiento? Se considera que se debe flexibilizar los pliegos frente a las sedes en las cuales se ha atendido el programa.

RESPUESTA:

Frente a la observación presentada es preciso tener en cuenta que en los pliegos se encuentra la siguiente nota que tiene en cuenta las condiciones territoriales:

En aquellos casos donde la disponibilidad de infraestructuras en el territorio no permita que cumpla este requisito y esta situación sea avalada por el centro zonal se permitirá ofertar infraestructura con un mínimo de 1.2 metros cuadrados por niño.

OBSERVACIÓN No. 5

En la modalidad Desarrollo infantil en medio familiar se indica que los espacios para atención deben ser aportados por la comunidad y/o la administración municipal, con lo anterior se hace bastante difícil dar cumplimiento a las condiciones mínimas para realizar los encuentros educativos dado que la administración de los inmuebles es externa al operador; Se debe analizar la posibilidad de flexibilizar los requerimientos de este ítem.

RESPUESTA:

En los pliegos no se establecen como criterios habilitantes requerimientos relacionados con las condiciones de calidad de los espacios de atención de esta modalidad, no obstante durante la ejecución del contrato deberán garantizarse el cumplimiento de los estándares de calidad los cuales no pueden flexibilizarse dado que son establecidos desde la Comisión Intersectorial de PRIMERA Infancia

OBSERVACIÓN No. 6

Los pliegos exigen que el operador cuente con profesionales nutricionistas constituyendo una obligación imposible de superar para la región, teniendo en cuenta que las universidades de la zona no atienden la carrera de nutricionista y es imposible trasladar personas que aun cursan sus estudios en otras ciudades. Adicionalmente el valor asignado en la canasta para el pago de estas profeesionales no corresponde a la realidad de la oferta por las pocas nutricionistas que se encuentran laborando en la zona. En los pliegos se debe incluir una alternativa que sea aceptada, en la etapa contractual, y que pueda asumir funciones del componente de salud y nutrición.

RESPUESTA:

Se mantiene la exigencia de este perfil ya que el mismo está establecido en los estándares de calidad de la modalidad y se frente a las dificultades para la consecución de estos perfiles se han contemplado convalidaciones en los mismos.

OBSERVACIÓN No. 7

Se observa que en el grupo de profesionales de salud y nutrición se suprimió el perfil de Ingeniero de alimentos. Se solicita incluir nuevamente este perfil dados los altos requerimientos en el cumplimiento de B.P.M. y manipulación de alimentos.

RESPUESTA:

La presente convocatoria se encuentra basada en los lineamientos dispuestos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia para el funcionamiento de la modalidad y por tanto no pueden ser modificados.

OBSERVACIÓN No. 8

De acuerdo con los estudios previos, en lo que corresponde a la focalización de los beneficiarios, se debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos UNIDOS y SIPOD, al respecto favor aclarar de qué forma se debe dejar la constancia a la que hace referencia este evento.

RESPUESTA:

La EAS debe evidenciarlo en la base de datos que remitirá el ICBF para este fin.

OBSERVACIÓN No. 9

Se solicita que no se incluya el descuento por raciones no servidas, en virtud a que los alimentos se preparan con anticipación y se hace imposible, en el diario vivir, determinar las inasistencias, por lo cual se solicita que se aplique un descuento por promedio, buscándose un sistema que sea menos oneroso para el operador.

RESPUESTA:

El descuento por raciones no servidas se mantiene dado que es una condición establecida en el manual operativo de las diferentes modalidades en convocatoria. La entidad administradora debe contar con mecanismos para determinar las raciones a preparar día a día y así prevenir la pérdida de alimentos o el desperdicio de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 10

Se solicita que se incluya dentro del componente técnico de la experiencia específica que los oferentes tengan experiencia en el departamento del Quindío, como operadores locales ya que se genera con ello desarrollo para la región, se genera empleo y no debe obviarse la experiencia adquirida en la ejecución de los contratos, sin que se presente a la fecha multa o sanción alguna por un posible incumplimiento.

RESPUESTA:

Por tratarse de un proceso de convocatoria pública, no es viable la limitación territorial, en cuanto a la experiencia, para garantizar la pluralidad de oferentes, de otro lado en los criterios de desempate se contemplan consideraciones que incentivan la economía local.

Ahora bien frente a la preocupación del observante sobre el desarrollo para la región, El Icbf, garantiza el desarrollo de este tema mediante la obligación del contenido el contrato de aportes la cual señala lo siguiente:

(...)

OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: EL OPERADOR deberá realizar compras locales mensuales de alimentos,

bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, y **EL OPERADOR** deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

En consecuencia de lo anterior su observación no procede.

Frente al tema de multas se aclara, que los pliegos establecen que no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada de contratos objeto de multas o declaratorias de incumplimientos.

OBSERVACIÓN No. 11

En el folio 49 de los pliegos se encuentran los requisitos de la garantía de seriedad de la propuesta sobre la cual se ha establecido que debe tener una cobertura del 5% por el presupuesto oficial del grupo al que se presenta la propuesta. Se solicita, de manera respetuosa, la disminución del porcentaje de la cuantía, teniendo en cuenta que se genera una carga económica para los oferentes en una etapa muy prematura del proceso. Adicional que se modifique en lo que corresponde a la posibilidad de presentar una sola póliza de seriedad por la totalidad de la propuesta toda vez que los costos fijos de la garantía eleva el costo de la misma.

RESPUESTA:

El ICBF se permite señalar que el porcentaje solicitado para la garantía de seriedad de la oferta es un mínimo requerido por la entidad, y dicho porcentaje es el resultado de un estudio técnico y jurídico idóneo, para garantizar el cumplimiento de la suscripción del contrato con los ofrecimientos realizados por los proponentes de la presente convocatoria en caso de ser adjudicatarios.

Por tal motivo, la Entidad determino que el 5% de cobertura de la garantía de seriedad de oferta es acorde con las necesidades del programa a contratar.

En consecuencia su conservación no procede.

OBSERVACIÓN No. 12

Favor aclarar cuál es la distancia mínima en kilómetros cuando se habla de municipios contiguos a folio 61 de lo exigido para el Coordinador

RESPUESTA:

No se encuentra establecida una distancia mínima en kilómetros para cada municipio del país comprendiendo que las condiciones varían de uno a otro. Una vez aclarado lo anterior, se aclara que se entiende por municipios contiguos aquellos que limitan entre sí.

OBSERVACIÓN No. 13

En el caso de la modalidad Institucional para el municipio de Genova, se solicita aclarar si se puede contratar una coordinadora de medio tiempo

RESPUESTA:

Los profesionales se deben contratar de acuerdo a los cupos y atendiendo el factor de proporcionalidad contemplado en los pliegos, los cuales son consecuentes con los estándares de calidad de la modalidad

OBSERVACIÓN No. 14

Para algunos municipios en los cuales se cuentan con muy pocos cupos en modalidad institucional y pocos cupos en modalidad familiar se podría contratar una coordinadora que ejerza sus funciones en las dos modalidades

RESPUESTA:

Los profesionales se deben contratar de acuerdo a los cupos y atendiendo el factor de proporcionalidad contemplado en los pliegos, los cuales son consecuentes con los estándares de calidad de la modalidad.

OBSERVACIÓN No. 15

Para acreditar experiencia del personal adicional se solicita que nos aclaren si el personal administrativo con que cuenta la entidad se puede validar, también manifestarnos si se aceptan certificaciones expedidas por el mismo oferente

RESPUESTA:

Todas las certificaciones deben cumplir los requisitos mínimos de contenido contemplados en los pliegos de condiciones. Por otro lado, en el aparte denominado "Criterios de Ponderación" se establece el talento humano que puede presentarse para adquirir puntaje adicional.

El ICBF considera que si es viable aceptar certificaciones del talento humano expedidas por el mismo oferente.

OBSERVACIÓN No. 16

En razón a que los factores de escogencia son dos y corresponden a experiencia y equipo humano adicional, por favor aclarar que documentos son subsanables

RESPUESTA:

EL ICBF, se permite manifestar que, el proyecto de pliego de condiciones se señala lo siguiente:

(...)

1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables, no obstante si se puede determinar que **no es posible subsanar** asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la

oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco es subsanable aquello que sea susceptible de calificación y que constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN No. 17

De acuerdo con último pronunciamiento del Consejo de Estado, la póliza de seriedad es un documento subsanable, en observancia a que se incluye como causal de rechazo de la propuesta se solicita se aclare este aspecto.

RESPUESTA:

Se acoge su observación, por lo cual este criterio será ajustado mediante adenda a los pliegos definitivos, entendiendo que es un documento que puede ser subsanable pero su presentación es de carácter obligatorio.

OBSERVACIÓN No. 18

Se solicita que no se incluyan en las causales de rechazo de la propuesta, situaciones de carácter general como el incumplimiento de aspectos técnicos, ello afecta el principio de especificidad con que deben contar las causales de rechazo, máxime si se tiene en cuenta que el manual operativo y los lineamientos del programa establece requisitos tan específicos y que varias sedes de la región no cumplen.

RESPUESTA:

No es posible aceptar que el incumplimiento de aspectos técnicos no sea causal de rechazo, toda vez que se han establecido como requisitos habilitantes aquellos determinantes para la adecuada prestación de servicio y por ende son de obligatorio cumplimiento

OBSERVACIÓN No. 19

En el folio 29 de los pliegos se habla del termino para subsanar sin embargo en el cronograma no fue incluido.

RESPUESTA:

EL ICBF, se permite manifestar que, el proyecto de pliego de condiciones se señala lo siguiente:

(...)

1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

(...)

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalara un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 20

En los pliegos para la presentación de la propuesta se dice que se debe presentar en original y copia y en físico y cd, favor aclararnos si la copia también en físico y cd.

RESPUESTA:

Revisada su observación se informa que se requiere presentar la copia en medio físico y CD.

OBSERVACIÓN No. 21

Favor aclarar lo manifestado en la nota 3 del folio 32 de la adjudicación del contrato donde manifiesta que ningún proponente podrá ser adjudicatario de más del 40% de los cupos objeto de la convocatoria, lo cual se contradice con lo manifestado en la nota 1 que estipula un límite de cupos de 12.000.

RESPUESTA:

Es preciso aclarar que los 12.000 cupos de la Nota 1 aplican a nivel nacional y la nota 3 que se refiere al 40% aplica a nivel Regional. Es decir que ningún proponente podrá obtener más del 40% del total de los cupos, en el caso específico de la Regional Quindío un oferente no podrá adjudicársele más de 1.486 cupos. Sin embargo, este oferente podrá obtener hasta 12.000 cupos a nivel nacional.

OBSERVACIÓN No. 22

En los pliegos de condiciones se exige un auxiliar administrativo por cada 300 usuarios en modalidad familiar, sin embargo al verificar la canasta en el manual operativo publicado no se contempla este rubro, por favor analizar este importante aspecto.

RESPUESTA:

Una vez revisada su observación, el ICBF se permite aclararle que el cargo de auxiliar administrativo está incluido dentro de la modalidad medio familiar, lo anterior lo puede verificar en el manual operativo de dicha modalidad que se encuentra publicado en la página del ICBF y que hace parte del presente proceso. Así mismo, se le aclara al observante que el perfil, la experiencia, habilidades o convalidaciones son las mismas que están en el manual operativo de la modalidad Centro de Desarrollo Infantil.

OBSERVACIÓN No. 23

Se considera que la disminución de la exigencia de experiencia donde se estipula que debe ser mínimo de 24 meses, contraría los intereses del programa que requiere de la atención especializada a la primera infancia y no favorece la operatividad del contrato y el oferente y futuro contratista debe tener una mayor experiencia en el tema.

RESPUESTA:

El ICBF determinó que, en aras de la pluralidad de oferentes e igualdad de los mismos el tiempo mínimo solicitado como experiencia, en el componente habilitante es idóneo y acorde para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar en la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 24

Favor indicarnos cuál es el formato de hoja de vida del personal que se debe allegar con la propuesta, ya que en el mercado existen varios formatos, sin embargo, se solicita aclaración a fin de presentar el que mejor se ajuste a lo solicitado por la entidad.

RESPUESTA:

El ICBF no establece un formato único de hoja de vida como requisito para la presentación del talento humano en la convocatoria actual. Cada oferente tiene la potestad para establecer el formato que considere más indicado teniendo en cuenta que debe contener como mínimo la información que dé cuenta del perfil requerido.

OBSERVACIÓN No. 25

A folio 66 de los pliegos se manifiesta que se debe garantizar que por cada 50 niños atendidos se debe contar con un profesional de educación, se solicita aclaración ya que en el Departamento del Quindío, existen municipios como Génova en los que actualmente existen docentes que por sus condiciones particulares (edad y otras) no han seguido estudiando y solo han llegado al nivel técnico y en la zona no se encuentren licenciados o profesionales para ese municipio, en espera de poder aclarar este aspecto y se flexibilicen los requisitos al respecto.

RESPUESTA:

Se debe tener en cuenta lo consagrado en las notas generales del ICBF en el pliego, las cuales están igualmente estipuladas en el manual operativo, y que transcribimos, a continuación, en virtud de ello, deberán ustedes presentar su propuesta haciendo alusión cuando aplique a dicha circunstancia:

Notas generales ICBF:

- Para las UDS que atienden grupos étnicos, se priorizará la contratación del talento humano que conozca la lengua y la cultura de la comunidad a la que pertenecen los niños, niñas, y sus familias mujeres gestantes, madres lactantes, dando prioridad a las personas de la comunidad con la formación requerida en los perfiles.*
- Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en los Hogares FAMI que hagan tránsito a esta modalidad, de acuerdo con los perfiles establecidos.*
- Para los casos de nuevas contrataciones la EAS debe privilegiar la contratación del perfil más alto disponible en la zona (perfil 1).*
- Para las zonas geográficas en donde haya dificultad para cumplir con los perfiles de talento humano establecidos en los estándares de calidad, se llevará el caso al*

Comité Técnico Operativo con el fin de analizarlo, convalidar los perfiles y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales.

OBSERVACIÓN No. 26

A folio 78 de los pliegos se menciona que se debe garantizar que por cada 50 beneficiarios se debe tener un profesional en educación, De acuerdo a lo anterior, ninguna unidad en modalidad familiar podría ser atendida por las madres comunitarias famy que transitaron al programa de cero siempre, se observa una abierta contradicción con la administración dada al recurso humano hasta la fecha, perdiéndose la experiencia y capacitación adquirida por las madres comunitarias en este programa.

RESPUESTA:

Tal y como se contempla en el manual operativo de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar, los perfiles de talento humano cuentan con unas homologaciones que permiten la vinculación de las madres FAMI al programa. Adicionalmente, en los pliegos se manifiesta que es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que fueron objetos de tránsito de modalidades tradicionales.

"Es prioridad dar continuidad a los agentes educativos que vienen trabajando en los Hogares FAMI que hagan tránsito a esta modalidad, de acuerdo con los perfiles establecidos"

OBSERVACIÓN No. 27

Se solicita aclaración respecto a la forma en que se va a calificar la propuesta en lo correspondiente al criterio No 2 disposición de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en el Departamento del Quindío existen municipios de un poco más de 500 cupos y menos, se solicita que este factor de escogencia se analice con respecto al equilibrio económico contractual, ya que la entidad no puede librarse de su responsabilidad al ofertar un servicio insostenible.

RESPUESTA:

Este criterio se evalúa como puntaje adicional a la propuesta presentada por cada oferente. Por ello no constituye un criterio que descalifique la propuesta, es potestad de la Entidad Administradora decidir presentar el personal adicional acorde a su capacidad técnica y financiera.

OBSERVACIÓN No. 28

Se solicita aclaración respecto a la forma en que se va a celebrar el contrato finalmente, a fin de establecer si el contrato será por grupo o será por la totalidad de los cupos adjudicados.

RESPUESTA:

De acuerdo a la zonificación presentada en los pliegos de contratación de primera infancia se distribuyeron los cupos por grupo y así mismo se firmará el contrato.

OBSERVACIÓN No. 29

En consideración a que la propuesta se debe presentar por grupo, favor indicarnos si se puede presentar la misma propuesta técnica habilitante

RESPUESTA:

En respuesta a su observación informamos que puede presentarse una misma propuesta para diferentes grupos, discriminando la información técnica y de los criterios de ponderación de manera diferenciada y clara para el proceso de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 30

Favor aclararnos si lo manifestado en la forma de pago Nota 6 folio 19, donde prevé que el operador puede realizar procesos internos para proseguir la atención del programa, va a incluirse en el contrato como obligación contractual, ya que si no existen excedentes del contrato para atender esas contingencias se estaría sobre pasando el presupuesto contractual y el ICBF estaría en la obligación de realizar la correspondiente adición a fin de no comprometer la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

Revisada su observación se aclara que tal y como lo establece, la nota 6 numeral 3 de los pliegos definitivos los movimiento internos tiene como objetivo asegurar la atención inmediata de la población objetivo en alto grado de vulnerabilidad, y al misma clausula se establece ... "la EAS podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio a fin de garantizar la atención inmediata de esta población en tanto se surte el proceso de adición cuando se requiera de acuerdo con el balance financiero del contrato"

OBSERVACIÓN No. 31

Favor manifestarnos si se tiene en cuenta el orden de llegada de las ofertas en el orden de elegibilidad dentro del proceso de evaluación manifestado en el pliego, a fin de tener en cuenta los principios contractuales tales como la transparencia, ya que la diligencia de cierre y entrega de propuestas contempla un término amplio de varios días, sin embargo no se contempla la fecha y hora de apertura de propuestas.

RESPUESTA:

Según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.11.6 En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web www.icbf.gov.co en el link: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, donde se consignarán, el nombre del proponente, folios de la carta de presentación, la garantía de seriedad y número de folios que la integran la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 32

En CDI se debe garantizar la atención de 220 días al año, para lo cual se solicita se aclare qué interpretación debe darse a que debe implementarse un día de trabajo al mes para el grupo de estudio y trabajo.

RESPUESTA:

Una de las obligaciones de la Entidad Administradora es presentar ante el Comité técnico el cronograma de ejecución del contrato en el cual se establecen los días de operación hábiles acorde a las necesidades de atención en el territorio. Por lo anterior, en este cronograma se deben presentar propuestas que incluyan el día de trabajo al mes para el grupo de estudio y trabajo sin afectar los días de prestación del servicio, teniendo en cuenta en cuenta que la canasta reconoce 11.5 meses de talento humano.

OBSERVACIÓN No. 33

Para lo anterior, favor aclarar si en cumplimiento de esa obligación (día de estudio y trabajo) se va a descontar la ración o se va a buscar una alternativa para garantizar al beneficiario la ración.

RESPUESTA:

Esta es una propuesta que debe ser construida por la Entidad Administradora y presentada ante el Comité Técnico, en todo caso estas jornadas no pueden afectar la seguridad alimentaria, en este sentido dado que se garantizará la entrega de las raciones, estas no serán objeto de descuento.

OBSERVACIÓN No. 34

De forma cordial y respetuosa se solicita que se nos aclare lo siguiente: debido a las grandes exigencias del programa dentro del presupuesto (canasta) asignado si se incluyeron las provisiones para cubrir todos los requerimientos y exigencias para el funcionamiento.

En respuesta a su observación se informa que la canasta de referencia será adjuntada a los estudios previos definitivos para que pueda ser analizada por su entidad.

OBSERVACIÓN No. 35

Finalmente se solicita que se nos informe la razón por la cual la Cooperativa CooHobienestar no fue tenida en cuenta para la celebración del contrato en la modalidad de contratación directa ya que siempre se ha evidenciado que esta entidad cumple con la condición jurídica y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de los contratos de aporte, contando con una experiencia reconocida y aprobada en atención a la primera infancia, siendo una entidad sin ánimo de lucro conformada por las asociaciones de padres de familia con un concepto favorable de idoneidad técnica, administrativa y financiera y hace parte del sistema nacional de bienestar familiar, lo que ha permitido la aplicación de esa modalidad contractual durante muchos años.

La estructura financiera y administrativa de las Cooperativas les permite tener una mayor capacidad para la operación de los programas, por lo cual es comparable con la capacidad de otro tipo de entidades que fueron incluidas en la convocatoria, otro criterio diferencial considerado es que los padres de familia conforman la junta Directiva de las Asociaciones, lo cual no ocurre en las cooperativas, y Por otro lado, las Asociaciones de padres por su capacidad financiera, administrativa y jurídica se encuentran en condiciones diferentes y no comparables a las de las Cooperativas, por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas, el cual se encuentra respaldado en el siguiente concepto técnico:

**"CONCEPTO TECNICO SOBRE LA CONTRATACION DIRECTA DE LOS CUPOS
ACTUALMENTE ATENDIDO POR LAS ASOCIACIONES DE PADRES USUARIOS**

Las Asociaciones de Padres Usuarios.

El servicio de público de bienestar familiar, se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro. En éste proceso, las asociaciones de padres usuarios, han sido un actor fundamental y protagónico en la implementación de los servicios de atención a la primera infancia en todas sus formas de atención. En la génesis de los programas del ICBF, los padres usuarios organizados en asociaciones han aportado trabajo solidario en la construcción de infraestructuras, en la gestión de recursos para el servicio, en la movilización de actores locales corresponsables de la garantía de derechos y en la administración del programa para darle la mejor calidad en atención de sus niños y niñas.

En el caso específico de los Hogares Comunitarios de Bienestar, desde su creación y hasta el año 1994 fueron administrados exclusivamente por Asociaciones de Padres Usuarios del Programa. A partir del año 1994 se dio la apertura para que otras organizaciones pudieran participar en la ejecución del programa, pero gracias al trabajo de los padres usuarios organizados el programa creció y se expandió hasta llegar a todos los rincones más dispersos y con mayor dificultad de acceso de la geografía Colombiana para la atención de la población más vulnerable del país, ellos han sido históricamente el pilar del funcionamiento de los programas de ICBF. Sin su apoyo no hubiera sido posible la atención masiva a los niños y niñas del país.

Partiendo del hecho que estas asociaciones fueron creadas dentro del servicio y para administrar este servicio público de bienestar su quehacer se ha orientado en continuar trabajando para la comunidad, mediante los contratos de aporte que se celebran con el ICBF y las gestiones que alrededor de éste se hacen para el bienestar de los niños y niñas atendidos. Estas entidades están conformadas por los padres de familia de los niños y niñas que asisten al servicio, quienes de forma organizada y en espacios de asambleas de padres, seleccionan a unos representantes miembros de juntas directivas que asumen la representación legal de ésta forma de organización.

El propósito de las mismas es aportar su gestión comunitaria para fortalecer la atención brindada en las unidades de servicio del ICBF, dado que su génesis y razón social nace en y para el servicio de educación inicial que ofrece el ICBF. Estas organizaciones actúan y materializan el principio de corresponsabilidad de la familia en la educación inicial de sus propios hijos.

En primera infancia la participación de la familia es tan importante como el alimento y la nutrición adecuada y oportuna, para lograr el desarrollo integral; padres de familia

comprometidos con el servicio, como los son los que participan en una asociación de padres usuarios, son padres de familia que participan de manera activa en el componente de formación a familia que está en el mismo servicio y por tanto padres de familia que aprenden sobre sus obligaciones en relación con otras atenciones y responsabilidades frente a sus hijos como los son el afecto, el buen trato, hábitos saludables, la importancia del juego y la promoción de la exploración responsable de los niños en su primera infancia, así mismo conocen sobre los derechos en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y adquieren elementos para fortalecer su rol formador en el hogar.

De otro lado esta participación organizada de los padres de familia en la prestación del servicio los hace ciudadanos activos en la gestión de su propio desarrollo y es un ejemplo en la formación de sus hijos e hijas en valores ciudadanos y responde a la implementación de uno de los pilares fundamentales de la atención integral a primera infancia que es la conformación de redes de apoyo como estrategia de gestión y articulación en el territorio para la garantía de derechos de los niños y las niñas, así como a fomentar y cimentar la capacidad local de su cuidado y protección.

Es así como el ICBF a través de estas asociaciones históricamente ha prestado el servicio de las diferentes modalidades tradicionales de primera infancia, desarrollando el control social desde los mismos usuarios cumpliendo así con el principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2008, en donde la familia y el estado confluyen para lograr el derecho al desarrollo integral de los niños y las niñas.

En este sentido la estructura financiera y administrativa de estas entidades se desarrolla alrededor de la ejecución de los contratos de aporte que suscriben con el ICBF y la rendición de informes frente a los aportes recibidos, por esta naturaleza estas asociaciones cuentan con un régimen tributario y contable especial, que no permite que sean comparables con otras entidades y por ello requieren una mirada particular al momento de evaluarlas en estos aspectos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2707 del 2008, en el Decreto 4907 del 2011 en su artículo 10, así como el concepto No 38 del 2012 expedido por la oficina jurídica emitido por el ICBF.

En cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" el ICBF durante el año 2012, le apuntó a la implementación de la Estrategia de Cero a Siempre, para lo cual debió iniciar el proceso de tránsito de sus modalidades tradicionales a la atención integral cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la comisión Intersectorial de primera infancia.

En este marco el ICBF respaldado por los resultados y los esfuerzos de estas asociaciones convoca a los representantes de estos padres de familia quienes venían operando las modalidades tradicionales y los invita a que hagan parte fundamental de esta nueva estrategia y transiten de Hogares comunitarios tradicionales y FAMI a Centros de Desarrollo Infantil y/ o Modalidad Familiar, sin perder su esencia de organización de base comunitaria y capitalizando su conocimiento y experiencia en los temas de primera infancia. Este proceso demandó en el ICBF amplios procesos de sensibilización, mesas de trabajo, concertaciones y capacitaciones para que aceptarían este nuevo reto. Después de todo este esfuerzo se lograron las concertaciones con estas asociaciones y como resultado se dio el tránsito efectivo a las nuevas modalidades de atención, sumándose a la implementación de la nueva estrategia lo cual ha permitido seguir avanzando en el mejoramiento de la atención de los niños y niñas de primera infancia.

Como ya se ha mencionado en párrafos anteriores, las Asociaciones de Padres Usuarios son entidades sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, fruto de un esfuerzo

comunitario de varios años, que recogen el interés de los padres por una autogestión en la atención y cuidado de sus hijos, que se constituyen en el ente jurídico receptor de los aportes efectuados por el ICBF para financiar la atención integral a la primera infancia, a lo largo y ancho del territorio nacional, con un ámbito de gestión estrictamente local, pero que carecen de la fortaleza institucional, patrimonio propio, estructura financiera y administrativa para participar en procesos de convocatorias pública en un mercado en competencia.

En dicho mercados y con marcos de escogencia basados en fortalezas en materia de **experiencia**, y capacidad financiera, administrativa y técnica no podrán continuar operando **frente a competidores** que con una estructura mucho más fuerte en los diversos aspectos mencionados, pero igualmente con un interés pecuniario de por medio, acudiendo a economías de escala, probablemente resulten seleccionados, perdiendo los contratos de aporte y el proceso continuo de crecimiento y fortalecimiento que han tenido hasta la fecha.

Por la razón antes expuesta y dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y ss del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.

El Manual de Contrato contempla las siguientes modalidades para la selección de operadores de programas a vincularse a través del contrato de aporte:

- Contratación Directa de Aporte
- Convocatoria pública.
- Convocatoria pública con lista de habilitación de oferentes.

Debe recordar siempre que todas ellas deben considerarse procedimientos internos del ICBF, más no procesos de selección regalados por la ley, pues esta en materia de procedimiento de selección del contrato de aporte establece lo siguiente:

Artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Cabe resaltar que el Ordenador del Gasto del ICBF para efectos de garantizar la prestación del servicio público de bienestar, cuando la modalidad del servicio así lo exija y en aras de propender por el fortalecimiento del bienestar de los niños, y niñas, puede proceder a la contratación directa de contratos de aporte, entre otros, bajo criterios de legalidad, calidad, idoneidad y transparencia frente a todos los actores participantes en nuestros programas y procesos.

Por todo lo anterior expuesto, el ICBF considera fundamental la participación directa de las asociaciones en la prestación del servicio dado que han venido desarrollando su labor comunitaria y han permitido construir la política pública de primera infancia en el país.”

OBSERVACIÓN No. 36

Por favor aclarar que hojas de vida se deben incluir en la propuesta, profesionales y no profesionales en el primer caso solo del equipo adicional o también se requiere adjuntar documentación del personal habilitante.

RESPUESTA:

El ICBF aclara al observante que deben presentarse las hojas de vida de los profesionales del personal mínimo requerido como factor habilitante y del adicional establecido en los criterios de ponderación, según lo establecido en pliego de condiciones, en los siguientes numerales:

(...)

3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

La cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2.

(...)

3.21 TALENTO HUMANO

3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Coordinador
Profesional de apoyo psicosocial

El personal antes solicitado hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, se solicitan las hojas de vida para efectos de habilitación de las propuestas, en todo caso, esto no significa que los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo no sean necesarios y verificados para la prestación del servicio.

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal mínimo requerido según el número de cupos para los que se presente. (...)

OBSERVACIÓN No. 19

Coohobienestar, ha venido operando unos cupos en el Departamento del Quindío, por favor aclararnos de qué forma se puede presentar la propuesta para seguir operando los mismos cupos, o de qué forma se debe presentar la propuesta en caso de que dentro de un grupo existan cupos que no deseamos sean asignados y si es válido que se presente una

propuesta por municipio y no por modalidad dado que se resolverían inconvenientes que se tienen con la contratación del recurso humano.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el anexo de georeferenciación de la Convocatoria Pública, el oferente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta que no se puede realizar una propuesta parcial por grupo, al momento de ofertar para un grupo determinado, el oferente lo debe hacer por la totalidad del mismo es decir que no podrá excluir municipios y modalidades comprendidas para la conformación del grupo según lo señalado en el anexo de georeferenciación.

OBSERVACIÓN No. 20

Favor aclarar si se debe presentar una propuesta técnica individual por cada modalidad: familiar y otra propuesta para modalidad institucional.

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en los pliegos, se puede presentar una misma propuesta presentando de manera discriminada la información técnica y la correspondiente a criterios de ponderación por cada grupo a ofertar.

Observante No. 2	
Entidad	Corporación Los Girasoles
Fecha	Noviembre 11 de 2014
Medio	Comunicación enviada al correo oficial de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

Se deben adjuntar las hojas de vida de todo el talento humano para la modalidad familiar (Coordinador – Psicólogo – Profesional en Salud y Nutrición – Auxiliar Administrativo - Docentes y Auxiliares Pedagógicos) o solo se deben adjuntar las hojas de vida del grupo de profesionales de apoyo. (Coordinador – Psicólogo – Profesional en Salud y Nutrición – Auxiliar Administrativo)

RESPUESTA:

Se adjunta lo establecido tanto en estudios previos como en los pliegos definitivos, en lo cual se puede observar que se trata del personal mínimo requerido.

3.21.1 TALENTO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta, los proponentes deberán diligenciar el formato 7 y presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima, del personal mínimo requeridos según lo relacionado a continuación.

La cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo con las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1 y 3.22.2

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Coordinador
Profesional de apoyo Psicosocial.

El personal antes solicitado hace parte de los perfiles definidos en el Manual Operativo de la Modalidad que aplique, se solicitan las hojas de vida para efectos de habilitación de las propuestas, en todo caso, esto no significa que los demás perfiles de personal establecidos en el manual operativo no sean necesarios y verificados para la prestación del servicio.

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal mínimo requerido según el número de cupos para los que se presente.

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

NOTA 4: En ningún caso se deberán presentar los mismos profesionales del Personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presente en otras regionales y que sobrepasen las proporciones adulto niño definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2. En caso de que se presente en más de un grupo o convocatoria el mismo equipo, o uno de sus integrantes y que sobrepasen las proporciones adulto niño, definidas en las tablas 3.22.1 y 3.22.2 se tendrá en cuenta únicamente la primera propuesta presentada.

NOTA 5: Cuando dos o más proponentes presentan los mismos o uno de los profesionales del Personal mínimo requerido, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presenten en otras regionales, se tendrán en cuenta únicamente para la primera propuesta presentada. Los demás proponentes deberán subsanar este requisito habilitante dentro del plazo que establezca el ICBF.

OBSERVACIÓN No. 2

Para establecer la experiencia del número de cupos a ofertar, solo tendrá en cuenta también máximo ocho certificaciones? O es posible certificar un número mayor de contratos ejecutados y en proceso de ejecución para establecer el número de cupos a ofertar.

RESPUESTA:

Solo se tendrán en cuenta máximo ocho (8) certificaciones.

OBSERVACIÓN No. 3

Los cupos que se certifican en la experiencia deben ser mínimo el 80% del total de los cupos a ofertar en todos los grupos? O se debe calcular por cada uno de los grupos?

RESPUESTA:

Se debe cumplir experiencia para cada uno de los grupos a ofertar.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Profesional de Grupo Jurídico



GLORIA ISABEL PONCE JARAMILLO
Contadora



MARIA LUCIA MARTINEZ LOAIZA
Enlace Regional Primera Infancia

Elaboró: Ana María Giraldo Martínez